



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00344-00.

La demandante, a través de su endosatario en procuración, solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 10º, art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual **se ordena** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que el encartado GOAR SADOG CORREA TORO tenga, a cualquier título, en las entidades financieras enlistadas en el respectivo pedimento (fl. 2, repositorio 40 del expediente digital).

En ese sentido, **librar el correspondiente oficio**, lo que se adelantará por mecanismos digitales. Límitese la medida precautoria al monto de \$32.161.000, advirtiendo que los pertinentes valores deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 30 DE AGOSTO E 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f270cd9d54f7aab6b19d794232ae83136cc55292df56682fa9a9c36bde87ae**

Documento generado en 29/08/2022 07:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>